



DECRETO N°. 0116

“Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo docente y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el docente **JOSE MANUEL PORTO SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.854.894**, fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto 207 del 19 de junio de 2018, y según lo establecido en el artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, superado el periodo de prueba, adquirió los derechos de carrera en el cargo de Docente en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL MOISES CABEZA JUNCO** del municipio de **VILLANUEVA**.

Que corresponde a la Entidad Territorial dar cumplimiento de oficio a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, que trata de las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece que “los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen derecho a que en caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.”

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **JOSE MANUEL PORTO SALCEDO** ostenta derechos de carrera se encuentra actualmente en vacancia temporal a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, durante el periodo de prueba; en cuyo remplazo temporal fue vinculado **SERGIO HERIBERTO ACOSTA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.700.671**, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden de definirá la vacancia definitiva del mismo, e igualmente la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: “*El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia...*”

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en vacancia definitiva el empleo **Docente de Aula Área MATEMATICAS** en la **I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA** del municipio de **CICUCO** - Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Temporal de **SERGIO HERIBERTO ACOSTA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.700.671**, en el cargo Docente de Aula Área **MATEMATICAS** en la **I.E.T.**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0116

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se declara la vacancia definitiva de un empleo y se dictan otras decisiones"

AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA del municipio de **CICUCO** - Bolívar, a partir de la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, y en las respectivas hojas de vida

ARTICULO CUARTO Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos jomps201@hotmail.com - shacosta22@hotmail.com

ARTICULO QUINTO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 14 días del mes de mayo de 2021



VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo.: Erick Fabian Castro Romero
Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellicó
Vo.Bo.: Didier Javier Flórez Martínez
Elaboro: Olga L. Torres Martínez

Director Oficina Asesora Jurídica (E)
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Planta de Personal
Técnico Operativo